

2258-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con doce minutos del dos de octubre de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón Central, de la provincia de Alajuela, por el partido Avance Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Avance Nacional celebró el veintiuno de setiembre de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón Central, provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTON CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	204900313	MARIA CELIA CHAVARRIA SANTAMARIA
SECRETARIO PROPIETARIO	401400122	JUAN CARLOS ALFARO PORRAS
TESORERO PROPIETARIO	204480427	ELISA MARIA CHAVARRIA SANTAMARIA

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	105220305	IVAN ANTONIO VENEGAS RODRIGUEZ

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	204480427	ELISA MARIA CHAVARRIA SANTAMARIA
TERRITORIAL	401400122	JUAN CARLOS ALFARO PORRAS
TERRITORIAL	204900313	MARIA CELIA CHAVARRIA SANTAMARIA
TERRITORIAL	201540021	RICARDO CHAVARRIA CHAVARRIA

Inconsistencia: Según se desprende del informe de la delegada en la asamblea bajo estudio el partido omitió las designaciones de la nómina completa del comité ejecutivo suplente, un fiscal suplente, de conformidad con el artículo 25 inciso a) del Estatuto del partido Avance Nacional, así como un delegado territorial.

La agrupación política deberá subsanar las inconsistencias señaladas con la celebración de una nueva asamblea.

En consecuencia, queda pendiente de designación la nómina completa del comité ejecutiva suplente, un fiscal suplente y un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras de los delegados territoriales según lo dispuesto en resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/kfm
C: Expediente Partido Avance Nacional
Ref., N.º: 11319-2017